

**VISTO:**

La solicitud formulada por el servidor público **Oscar Rolando Alcántara Mendoza**, correspondiente al Expediente SGD N° 2020-10227, de fecha 31 de julio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del Visto el señor **Oscar Rolando Alcántara Mendoza**, servidor nombrado en el cargo de Supervisor Programa Sectorial II, nivel remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Manuel Alberto Alcántara Vásquez, acaecido el día 21 de marzo del año en curso, en el Hospital de ESSALUD - Almanzor Aguinaga Asenjo de la ciudad de Chiclayo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";*

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que el recurrente también solicita Gastos de Sepelio; sin embargo, de la revisión a la documentación sustentatoria que anexa se observa que los gastos de sepelio no han sido asumidos por su persona y en atención a lo opinado por SERVIR el servidor nombrado deberá acreditar haber corrido con los gastos del **servicio funerario completo** del familiar directo fallecido para poder recibir también el subsidio por gastos de sepelio; advirtiéndose los siguientes pagos:

- Recibo de ingreso N° 0028994 - Sociedad de Beneficencia Cajamarca, *a nombre de Roxana M. Alcántara Mendoza*, por concepto de regularización de acta de defunción, por el importe de S/. 100.00

- Recibo de ingreso N° 0028993 – Sociedad de Beneficencia Cajamarca, a nombre de Roxana M. Alcántara Mendoza, por concepto de cesión de un nicho, por el importe de S/. 6,000.00
- Contrato N° 000355 – Funeraria Tenorio, el nombre que figura como comprador es ilegible, por concepto de compra de ataúd y traslado de cadáver desde la ciudad de Chiclayo hacia Cajamarca, por el importe de S/. 3,500.00
- Contrato N° 000143 – Funeraria Márquez, a nombre de Jorge Alcántara Mendoza, por concepto de alquiler de servicio funerario, por el importe de S/. 600.00

Por tanto, al no haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido no corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor del solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, relacionado al subsidio por fallecimiento y **gastos de sepelio** en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVICIO señaló lo siguiente: "...Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio..." (resaltado y subrayado nuestro);

Que, para el reconocimiento del beneficio de **subsidio por fallecimiento de familiar directo** el recurrente ha cumplido con adjuntar el Certificado de Defunción N° 003725 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo; en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000016-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 07 de agosto de 2020, con la visación de la Dirección de Personal, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004- GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, al señor **Oscar Rolando Alcántara Mendoza**, servidor nombrado en el cargo de Supervisor Programa Sectorial II, nivel remunerativo F-2 de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, el importe de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)**, como **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Manuel Alberto Alcántara Vásquez, acaecido el día 21 de marzo del año en curso, en el Hospital de ESSALUD – Almanzor Aguinaga Asenjo de la ciudad de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al servidor nombrado Ing. **Oscar Rolando Alcántara Mendoza**, en su domicilio real



sito en el Jr. Antonio Astopilco N° 208, Urb. Las Torrecitas – Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN